

BOLETÍN RECORDATORIO

Boletín TC Plus 16-Agosto 2017 (enviado el 01 de septiembre del 2017)

Enero de 2018

El objetivo de estos recordatorios al igual que el de todos nuestros boletines es ofrecer información especializada y actualizada a nuestros clientes, estos informativos contienen información importante para su gentil revisión.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

Suplemento Registro Oficial No. 059, Jueves 17 de Agosto de 2017

- Resolución NAC-DGERCGC17-00000433: Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 430 de 3 de febrero de 2015 y sus reformas

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC- DGERCGC15-00000052, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 430 de 3 de febrero de 2015 y sus reformas, que establece el listado de paraísos fiscales y las normas que regulan la calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes

Artículo Único.- En la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, realícense las siguientes reformas:

1. Inclúyase al final del artículo 2, el siguiente numeral: "88. *HONG KONG*"

2. A continuación del artículo 5, agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Art. (...).- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se considerarán regímenes fiscales preferentes y tendrán tratamiento de paraíso fiscal, los siguientes:

1. Con respecto a Países Bajos:

(i) El régimen fiscal aplicable a las sociedades de inversión, exentas o calificadas para una tarifa nula de impuesto a la renta.

(ii) Regímenes objeto de decisiones fiscales anticipadas o "tax rulings".

(iii) Regímenes de "cajón de innovación" o "innovation box".

2. Con respecto al Reino Unido:

(i) Regímenes que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soportan el riesgo económico de la propiedad y de los que no se conozca quiénes son sus beneficiarios efectivos.

(ii) Regímenes de "cajón de innovación" o "innovation box".

3. Con respecto a Nueva Zelanda, los regímenes fiscales aplicables a fideicomisos o "Trusts".

4. Con respecto a Costa Rica los regímenes de sociedades privadas, creadas bajo sus leyes pero no inscritas ante la Administración Tributaria costarricense.

El Servicio de Rentas Internas podrá, mediante resolución motivada, excluir del listado contenido en el presente artículo, a aquellos regímenes fiscales preferentes de países que cumplan con alguno de los criterios de exclusión previstos en el artículo 3 de esta Resolución. "

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.